



Medellín, 19/03/2026

RÉGIMEN IMPUESTO AL CONSUMO

**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

<b>Referencia.</b>	<b>0707-2021</b>
<b>Nombre del investigado(s).</b>	<b>OSCAR DARIO LOPEZ GUTIERREZ</b>
<b>Tipo de Documento</b>	<b>70578561</b>
<b>Acto Administrativo a notificar.</b>	<b>Resolución N° 2025061003470 del 24 de Octubre del 2025</b>

En cumplimiento del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”, la Subsecretaría de Ingresos del departamento de Antioquia **NOTIFICA POR EDICTO**, al señor(a) OSCAR DARIO LOPEZ GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N.º70578561 la Resolución N° 2025061003470 del 24 de Octubre del 2025, expedido por este Ente de Fiscalización, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal, agotando así los medios para hacer comparecer al interesado.

Una vez remitida la comunicación oficial en los términos de ley, a través de la empresa Enviamos Mensajería, esta fue devuelta por la causal de “DESCONOCIDO”, imposibilitando su entrega en la dirección de correspondencia que se registra en el expediente. Igualmente se procedió a buscar algún número de teléfono en el expediente, sin embargo, no se logró encontrar ningún número de contacto. En busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción del interesado, se procede a realizar el presente edicto de notificación. Se advierte, que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro o desfijación del edicto.

De acuerdo con la norma antes aludida, se procede a transcribir la parte resolutoria del acto administrativo a notificar, así:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsables y tener como contraventores del régimen de rentas del departamento de Antioquia, en especial el atinente al régimen de impuesto al consumo, al señor OSCAR DARÍO LÓPEZ GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 70.578.561 y a la señora MABEL SALDARRIAGA CHAVARRÍA, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 52.173.487, de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 215 de la Ley 223 de 1995, artículos 2.2.1.2.1. y 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 146, numeral 4, literal a. Ordinales 1, V y VII de la Ordenanza n° 041 de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el decomiso de la mercancía a favor del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y procédase con su destrucción

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar el cierre temporal por diez (10) días del establecimiento de comercio abierto al público denominado Granero Los Cuyos, ubicado en la calle 82 n° 58Sur - 38, del municipio de La Estrella - Antioquia, al señor OSCAR DARÍO LÓPEZ GUTIÉRREZ y a la señora MABEL SALDARRIAGA CHAVARRÍA, al establecerse que allí se concretaron las contravenciones objeto del presente procedimiento, tal y como quedó expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



**Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)**  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.



SC4887-1





**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente resolución a los investigados o a sus apoderados legalmente constituido, conforme lo establece los artículos 565 y siguientes del Decreto Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario Nacional”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reconsideración, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1762 de 2015, so pena de ser rechazado

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución envíese el expediente de la Actuación Administrativa n° 0707 de 2021, al Grupo de Operativos para que materialice la sanción de cierre del establecimiento abierto al público.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Que una vez en firme el presente acto administrativo, se reportará la sanción impuesta para efectos de que dicha información obre como antecedente en el Registro de Contraventores de Rentas Departamentales.

El presente **EDICTO**, se fija en cartelera ubicada en el primer piso, Centro Administrativo Departamental, por el término de diez (10) días hábiles, y en la página web [www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co), para dar cumplimiento al mandato del artículo 565 y siguientes del Decreto N.º 624 de 1989, “Estatuto Tributario”.

En constancia:

**SE FIJA** el **EDICTO** el **DÍA 24 DE MARZO DEL 2026** a las 7:30 a.m.

Se **DESFIJA** el presente **EDICTO** el **DÍA 09 DE ABRIL DEL 2026** siendo las 5.30 p.m., después de permanecer fijado por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,

*Jesús Posada S*

**JESUS HUMBERTO POSADA SEPULVEDA**

Auxiliar Administrativo

Subsecretaría de Ingresos

Proyectó	Nombre	Firma	Fecha
	Ana Garcés Figueroa /Auxiliar Administrativo		10/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

